



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2816/2018 AL NÚMERO 2884/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 2816/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la mercantil interesada que, en cumplimiento del deber de conservación de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, de su propiedad, proceda a la limpieza, adecentamiento y vallado perimetral , en los términos y con las condiciones que se señalan, a continuación:

1º) Los trabajos de limpieza y adecentamiento del solar en cuestión habrán de ejecutarse siguiendo las recomendaciones que señala el informe de la *Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia*, de 12 de junio de 2018, cuyas conclusiones se han transcrito en los antecedentes de hecho del presente, para lo que deberá asistirse para cualquier intervención sobre la parcela, de técnico especialista en materia de especies de flora protegida.

2º) Previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, deberá acometer el vallado perimetral de la parcela, en cumplimiento de la obligación que al efecto le impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos., y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la adopción de las medidas pertinentes para restablecer el brezo en frente costero que delimita su parcela, así como a reparar el lateral del muro perimetral de la misma, previa la provisión del título habilitante que corresponda para dicha intervención ante la autoridad competente en materia de costas.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días para ejecutar los trabajos de limpieza y vallado perimetral descritos en el punto anterior. Esta orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa,

en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección para que, una vez vencido el plazo concedido al efecto, informe del cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 2817/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en **INSTALACIÓN DE UN TOTEM DE 8,00 MTS DE ALTURA CON UN CARTEL PUBLICITARIO DE 18,00 M2**, en de Pozo Aledo.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado, que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado, que el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado, un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá



ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado, que como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de octubre de 2018, las obras no son legalizables porque la ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior señala que no se podrán autorizar instalaciones de vallas publicitarias o similares en suelo no urbanizable, y la parcela de Pozo Aledo sobre la que se ubica esta instalación está clasificada como suelo no urbanizable.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición del totem y del cartel publicitario que hay sobre el mismo, y que se ha instalado sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2818/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la interesada, que como propietaria del inmueble situado en
....., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral, y en cumplimiento del deber que a los propietarios de solares situados en suelo urbano impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder a la propietaria de la parcela de referencia, un plazo de diez días para dar cumplimiento a la orden de vallado perimetral del solar. Esta orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 2819/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **125,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2820/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de la valla que permanece instalada en la parcela de referencia, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2821/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de orden de ejecución al propietario del local en cuestión, para que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la reparación de las partes dañadas del inmueble, así como a la limpieza y desinfección del interior del bajo.

Segundo.- Conceder audiencia al propietario de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de reparación y de limpieza que sean precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en el inmueble, en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a la Policía Local, para que vigile su mantenimiento, en tanto no se ejecutan las obras de reparación necesarias en ambos inmuebles.

DECRETO N° 2822/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto, esto es, que previa la correspondiente audiencia, se dicte orden de ejecución al propietario de los locales para que en cumplimiento de su deber de conservación proceda a la reparación de las partes dañadas del inmueble.

Segundo.- Conceder audiencia al propietario de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de reparación de las zonas de los locales afectadas, en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Cuarto.- Como medida cautelar, debe mantenerse la vigilancia periódica por parte de la Policía Local del vallado frontal de protección que ya el decreto número 1798/2017, de 22 de agosto, ordenó a la Brigada Municipal de Obras, y que a la vista de la foto adjunta al último informe de inspección obrante en el expediente continúa instalado, de forma que nadie pueda acercarse a menos de 2,00 metros del inmueble.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a la Policía Local, para que vigile su mantenimiento, en tanto no se ejecutan las obras de reparación necesarias en ambos inmuebles.

DECRETO N 2823/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la interesada que, como propietaria de, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, y en cumplimiento del deber que le impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, proceda a la adopción de las medidas pertinentes para el vallado perimetral de su parcela, previa la provisión del título habilitante que corresponda para dicha intervención ante la autoridad competente en materia de costas.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de quince días para ejecutar el vallado perimetral de la parcela. La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2824/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción, es decir, el desmontaje y retirada de la valla publicitaria, instalada sin título municipal habilitante.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2825/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la mercantil interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de redactar, en su caso, el correspondiente proyecto de obras ni de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados, y que habrán de ser dirigidos por técnico competente en la materia, requieran.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2826/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2827/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el

artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2828/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2018	356,47 €	50,65 €	482,00 €
05/03/2019	359,61 €	49,51 €	482,00 €
05/06/2019	357,39 €	52,27 €	482,00 €
05/09/2019	354,90 €	55,27 €	482,00 €
05/12/2019	352,47 €	58,18 €	482,00 €
05/03/2020	347,33 €	60,58 €	478,20 €
TOTAL			2.888,20 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 326,46 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2829/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2018	308,40 €	98,61 €	474,00 €
05/03/2019	316,54 €	88,60 €	474,00 €
05/06/2019	324,91 €	78,52 €	474,00 €
05/09/2019	335,32 €	67,73 €	474,00 €
05/12/2019	344,53 €	56,18 €	474,00 €
05/03/2020	350,99 €	45,45 €	473,19 €
TOTAL			2.843,19 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 435,09 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2830/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2018	422,74 €	3,26 €	426,00 €
05/03/2019	418,90 €	7,10 €	426,00 €
05/06/2019	415,04 €	10,96 €	426,00 €
05/09/2019	411,25 €	14,75 €	426,00 €
05/12/2019	407,58 €	18,42 €	426,00 €
05/03/2020	403,96 €	22,04 €	426,00 €
05/06/2020	400,38 €	25,62 €	426,00 €
05/09/2020	395,70 €	29,07 €	424,77 €
TOTAL			3.406,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 131,22 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2831/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2018	248,38 €	42,13 €	351,00 €
05/03/2019	242,13 €	43,31 €	351,00 €
05/06/2019	253,66 €	37,46 €	351,00 €
05/09/2019	259,87 €	33,80 €	351,00 €
05/12/2019	261,90 €	30,68 €	351,00 €
05/03/2020	262,38 €	27,95 €	346,77 €
TOTAL			2.101,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 215,33 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2832/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2018	173,86 €	16,02 €	226,00 €
05/03/2019	172,63 €	17,50 €	226,00 €
05/06/2019	171,39 €	19,00 €	226,00 €
05/09/2019	170,17 €	20,47 €	226,00 €
05/12/2019	168,97 €	21,91 €	226,00 €
05/03/2020	159,45 €	21,40 €	222,92 €
TOTAL			1.352,92 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 116,30 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2833/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de **422,94 euros** y su abono al empleado público citado en la parte expositiva del presente Decreto, por haber ejercido funciones de Coordinador de Limpieza Viaria y Playas; correspondiéndose dichos gastos a las diferencias entre las retribuciones de su puesto y el ejercido de forma accidental, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Del 3 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2018

	COORDINADOR LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA DIARIA	TOTAL 53 DÍAS
COMPLEMENTO DESTINO	316,62	293,28	23,34	0,78	41,34
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	719,05	503,02	216,03	7,20	381,60
					422,94

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comuniqué al Negociado de Recursos Humanos y a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2834/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2835/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.



Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2836/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2837/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2838/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2839/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2840/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



DECRETO N° 2841/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2842/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “ENFERMERÍA 121-ATS”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La Comisión de Selección queda integrada según se aprobó en el Decreto de Alcaldía número 659/17, y se publicó mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 68, de 23 de marzo de 2017, rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 778/17 y publicado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización de la prueba teórica, el día 29 de noviembre de 2018, a las 13:00 horas, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con un máximo de cincuenta preguntas, más cinco de reserva para sustituir, en su caso, a preguntas anuladas, sobre las materias del programa, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. La Comisión de Selección se constituirá el día 27 de noviembre para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

DECRETO N° 2843/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar al interesado que, como propietario de la vivienda situada ende La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la adopción de las medidas pertinentes para restablecer el brezo en frente costero que delimita su parcela, así como a reparar el lateral del muro perimetral de la misma, previa la provisión del título habilitante que corresponda para dicha intervención ante la autoridad competente en materia de costas.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince días para ejecutar los trabajos de reparación descritos en el punto anterior. Esta orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.



Tercero.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección para que, una vez vencido el plazo concedido al efecto, informe del cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 2844/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato en el Municipio de San Javier del curso 2017/18, a los alumnos incluidos en la tabla que figura en la parte expositiva de este decreto.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 2.000 euros, y ordenar el pago, destinado a la concesión de los cuatro premios concedidos.

Tercero.- Que se notifique este Decreto a los interesados, y se comunique al Negociado de Educación y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2845/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2846/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud del interesado habida cuenta que, constando la renuncia de la matrícula el 24 de septiembre de 2018, conforme a la normativa señalada se ha de abonar la primera cuota del curso académico, no así la segunda al ser la fecha de la baja anterior al 1 de diciembre.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2847/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado anteriormente citado contra el Decreto 2281/2018, reclamando la devolución de lo ingresado en la cantidad total de 190,85 euros, en pago del recibo 1621941, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, puesto que el domicilio que constaba en el permiso de circulación del vehículo en el momento del devengo se encuentra en el término municipal de San Javier.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2848/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 297 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IBIL2018 (3), por un importe total de 141.708,69 €.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2849/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar los 349 recibos relacionados en el listado REMESA MUSI181P, por un importe total de 36.951,25 euros.

Segundo.- Que se proceda al cobro de los indicados recibos mediante domiciliación bancaria, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la vigente ordenanza.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2850/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2851/2018

Por el que se resuelve:



Aprobar la relación de facturas número 201/18 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 120.855,52 euros.

DECRETO N° 2852/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 20181608, por un importe total de 7.265,08 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comuniqué al Encargado de Servicios Múltiples al Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, al Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, al Jefe de la Unidad de Protección Civil, a la Técnico de Turismo, al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga, al Encargado del Parque Móvil y al Concejal de Festejos, a sus efectos.

DECRETO NÚMERO 2853/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras *del V Concurso de Microrrelatos contra la Violencia de Género* y que se proceda a su convocatoria.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 500 euros, destinado a la concesión de los tres premios establecidos en dicho concurso.

Tercero.- Autorizar el libramiento a los participantes premiados, una vez emitido el fallo del jurado.

DECRETO N° 2854/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación n.º 1 del Plan Parcial “Ciudad Jardín”, promovida por don

Segundo.- De conformidad con el informe ambiental estratégico emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, deben tenerse en cuenta, antes de la aprobación definitiva, las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico, las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de

cumplimiento de determinadas condiciones, así como las recogidas específicamente en el anexo I del informe ambiental.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos incluidos en el ámbito comprendido por la modificación del plan parcial, en concreto, las parcelas 53 (referencia catastral n.º 0759201XG9805H0001ZM) y B (referencia catastral n.º 0759205XG9805H0001AM) del Plan Parcial “Ciudad Jardín”.

La suspensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, tendrá una duración máxima de dos años, contados desde la fecha de publicación del presente decreto por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación.

Cuarto.- Que se exponga al público el expediente, anunciando dicha exposición mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el plazo de un mes, los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, empezando a contarse el plazo desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Que se someta la modificación del plan parcial a informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica.

Sexto.- Que se notifique el presente decreto a los titulares que consten en el catastro, para que, en el plazo de un mes, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

DECRETO N° 2855/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 653,10 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 318,15 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citados anteriormente.

Cuarto.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.



DECRETO N° 2856/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2857/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa JOSE MARÍA CABALLERO S.A. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2858/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa VILLAESCUSA COMPOPLAST S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2859/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar prescrito el derecho de la Administración para liquidar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, devengado con motivo de la adjudicación de la nuda propiedad sobre la finca registral número 31388, formalizada en escritura de aceptación y partición de herencia otorgada el 22 de marzo de 2004, por el transcurso de más de 4 años.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2860/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa TRANSPORTES GRUPO CALICHE S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2861/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la liquidación 1633678 y devolver la cantidad pagada en vía voluntaria de 1.247,18 euros, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que ha quedado acreditado la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2862/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa AKI BRICOLAJE ESPAÑA S.L.U. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.



DECRETO N° 2863/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que están anuladas las liquidaciones número 1291949, 1408051 y 1528749, todas ellas en concepto de canon de agua.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería, Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2864/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 901,52 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de un local sin uso, en planta baja, sótano y garaje, en la carretera de Balsicas y calle San Luis, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº 215/1999.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2865/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía número 1.980, de 14 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo.- Aprobar el alza del vigente presupuesto de ingresos, concretamente de la partida 450.82 “Subvención Comunidad Autónoma”, por importe de 18.703,57 €”.

Debe decir:

Segundo.- Aprobar el alza del vigente presupuesto de ingresos, concretamente de la partida 451.01 “Organismos autónomos administrativos Comunidad Autónoma”, por importe de 18.703,57 €”.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2866/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 4.727,48 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una vivienda unifamiliar, en, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº 60/2011.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2867/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por los interesados y declarar la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de las fincas con referencia y, por cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 18/2014.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2868/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por los interesados, reclamando la declaración de exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de las fincas con referencia..... y, por no cumplir el requisito establecido en el Real Decreto Ley 18/2014 de figurar empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión de la finca citada.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2869/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 2.300,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes,



por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 38 metros lineales, en la calle y, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras Menores nº 108/2016.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2870/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 56,42 € y su abono a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al “Viaje Parque Port Aventura en Salou-Tarragona” organizado por la Concejalía de Juventud, los días 3 y 4 de noviembre, según el siguiente detalle:

<u>Dieta de manutención:</u>	56,42 €
Día 3 de noviembre	28,21 €
Día 4 de noviembre	28,21 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2871/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 56,42 € y su abono a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al “Viaje Parque Port Aventura en Salou-Tarragona” organizado por la Concejalía de Juventud, los días 3 y 4 de noviembre, según el siguiente detalle:

<u>Dieta de manutención:</u>	56,42 €
Día 3 de noviembre	28,21 €
Día 4 de noviembre	28,21 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2872/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 192,40 € y su abono a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al evento “Digital Tourist 2018”, en Benidorm, los días 15 y 16 de octubre de 2018, según el siguiente detalle:

<u>Dieta de manutención:</u>	56,10 €
Día 15 de octubre	37,40 €
Día 16 de octubre	18,70 €
<u>Dieta por alojamiento:</u>	65,00 €
Día 15 de octubre	65,00 €
<u>Gastos de viaje:</u>	71,30 €
Gastos de desplazamiento en coche propio	56,70 €
Peaje	14,60 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2873/2018

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 200/18, y ordenar el pago, por el importe total de 127.961,77 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

DECRETO N° 2874/2018

Primero.- La anulación del cobro de los recibos que mas abajo se exponen, procediendo la continuación del procedimiento ejecutivo 217, con retroacción de actuaciones al momento del cobro, puesto que la cantidad embargada procede del pago de una pensión y excede del límite embargable en concepto de embargo de sueldos y salario, de la que es beneficiaria la perceptora del sueldo y deudora tributaria:

Ex	Año	Recibo	Fracción	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
RB	2008	442886	2	46,07	9,21	22,6	12,03	89,91
RB	2010	689747	1	105,77	21,16	39,68	16,29	182,9
RB	2010	689747	2	23,72	4,74	8,9	3,65	41,01
RB	2010	720892	3	203,14	40,63	72,62	16,5	332,89
TOTALES				378,7	75,74	143,8	48,47	646,71

Segundo.- Devolver la cantidad de 646,71.- euros a la interesada arriba citada, por ser ingreso indebido.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 2875/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía número 2773/18, de fecha 12 de noviembre, de la lista de Técnico Auxiliar de Informática 045-TAI, por el que se resuelven las reclamaciones efectuadas por los aspirantes a la valoración de sus méritos, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Visto el Decreto número 2358/2018, de 25 de noviembre por el que se resuelven las reclamaciones efectuadas por los aspirantes a la valoración de sus méritos...”

Debe decir:

“Visto el Decreto número 2358/2018, de 25 de septiembre por el que se resuelven las reclamaciones efectuadas por los aspirantes a la valoración de sus méritos...”

Segundo. Comuníquese la presente resolución a los negociados de Recursos Humanos y de Secretaria, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2876/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Libro-Registro municipal de Asociaciones, de la denominada “Asociación Flamenco y Copla El Arte de San Javier”.

Segundo.- Asignar a dicha Asociación el número de inscripción 108 que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

Tercero.- Informar a los representantes de la Asociación, que de conformidad a lo establecido en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habrán de notificar al Registro toda modificación que se pudiera producir en los datos presentados por la misma, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades, utilizando el oportuno modelo normalizado.

Cuarto.- Disponer que en tanto la asociación continúe en situación de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, gozará de los derechos reconocidos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Presidente de la Asociación y comuníquese a las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud, Deportes, Turismo y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2877/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada anulando la autoliquidación 1772835 y en consecuencia devolver la cantidad total de 72,00 euros, en concepto de precio público por la prestación de Taller, puesto que la causa de no poder asistir a la prestación del servicio no es imputable al obligado al pago.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2878/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 4.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la funcionaria citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2879/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.500 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la funcionaria citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2880/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.200 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2881/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 79/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, S.L., y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, a las concejalas delegadas de Contratación y Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N° 2882/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la celebración de la prueba deportiva “XIII MEDIA MARATÓN BENÉFICA DE SAN JAVIER”, el día 25 de noviembre de 2018, en el núcleo urbano del término municipal de San Javier.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Concejalía de Deportes y a la Policía Local de San Javier, ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del evento deportivo.

DECRETO N° 2883/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la celebración de la prueba deportiva “39° EDICIÓN DE LA CLÁSICA CICLISTA VILLA DE SAN JAVIER”, el día 24 de noviembre de 2018, en el núcleo urbano del término municipal de San Javier.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Concejalía de Deportes y a la Policía Local de San Javier, ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del evento deportivo.

DECRETO N° 2884/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de las fianzas depositadas por el interesado, por importes de 3.000 € y 6.000,00 €, respectivamente, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje (fase I sin piscina), en La Manga del Mar Menor. Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022014/000065.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

San Javier

